

APERTURA DE EXAMEN POR EXPIRACION DE PLAZO Y CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS

CUESTIONARIO A SER COMPLETADO POR EL IMPORTADOR

CARÁTULA

PRODUCTO OBJETO DE EXAMEN	<i>“Calderas para calefacción central, excepto la de la partida 84.02, con capacidad inferior o igual a doscientos mil (200.000) kcal/h, excepto las calderas eléctricas y las de pellets”</i>
POSICIÓN ARANCELARIA NCM SIM	8403.10.10.110; 8403.10.10.120; 8403.10.10.190; 8403.10.10.210; 8403.10.10.220; 8403.10.10.290
MODELOS/CÓDIGOS	Todos los modelos
PAÍS DE ORIGEN	REPÚBLICA DE ITALIA
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDADES
PERÍODO OBJETO DE EXAMEN	octubre 2023 – febrero 2025
EXPEDIENTE N°	EX-2024-137028534- -APN-DGDMDP#MEC
RESOLUCIÓN DE APERTURA N°	RESOL-2025-284-APN-MEC del 17 de marzo de 2025
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA	19 de marzo de 2025

NOTIFICACIÓN

A los días del mes de de , a los efectos de tomar parte del examen por expiración de plazo y cambio de circunstancias, que tramita mediante el Expediente N° EX-2024-137028534- -APN-DGDMDP#MEC.

El/La que suscribe se:

NOTIFICA

Que en su carácter de titular/representante legal de la firma cuyos datos se consignan más abajo, declara bajo juramento que toda la información detallada en el presente, que consta de fojas, se ajusta a la realidad y se compromete a informar de inmediato a la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR cualquier modificación que se produzca en alguno o en todos los datos aquí consignados.

Que, a todos los efectos, la negativa a suministrar la información solicitada, la demora en su entrega más allá del plazo establecido o la obstaculización por cualquier medio de la investigación, habilitará a la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR a formular conclusiones preliminares o definitivas sobre la base de los datos disponibles.

NOMBRE DE LA EMPRESA:	
------------------------------	--

TITULAR/REPRESENTANTE LEGAL:	
-------------------------------------	--

FIRMA Y ACLARACIÓN

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL CUESTIONARIO POR EL IMPORTADOR

OBJETIVO Y ALCANCE DEL CUESTIONARIO

El Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (Ronda Uruguay del GATT) del año 1994, fue incorporado en la República Argentina a través de la Ley N° 24.425, publicada en el Boletín Oficial el 5 de enero de 1995 y su Decreto Reglamentario N° 1393 del 2 de septiembre de 2008, publicado en el Boletín Oficial el 3 de septiembre de 2008.

El propósito de este cuestionario es permitir al Gobierno de la REPÚBLICA ARGENTINA obtener la información necesaria y suficiente para las investigaciones/exámenes por prácticas desleales del comercio internacional.

El importador del producto objeto de investigación/examen deberá contestar el presente cuestionario con la mayor precisión posible, adjuntando documentación respaldatoria de sus respuestas, o en caso de no ser posible indicando la fuente de información.

Toda la información suministrada está sujeta a una eventual verificación por parte de la autoridad de aplicación. Si no es posible verificar satisfactoriamente las respuestas, o las mismas resultan incompletas o suministradas fuera de término, se procederá a realizar determinaciones basadas en la mejor información disponible.

En este sentido, se recuerda lo estipulado por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio en el apartado 8 del artículo 6 “ *En los casos en que una parte interesada niegue el acceso a la información necesaria o no la facilite dentro de un plazo prudencial o entorpezca significativamente la investigación, podrán formularse determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, sobre la base de los hechos de que se tenga conocimiento...*”, y en el Artículo 11.4 del citado acuerdo.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN

Se deberá presentar el cuestionario dentro de los TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha de recepción del mismo, en el marco de lo establecido en el Artículo 16 del decreto reglamentario N° 1393/08.

LUGAR DE ENTREGA

Por medio de la Resolución ex SIECYGCE N° 77 de fecha 9 de junio de 2020 y su modificatoria, se estableció en su artículo 1° que las partes interesadas deberán realizar sus presentaciones en forma digital a través del sitio oficial

["https://www.argentina.gob.ar/produccion/mesa-entradas-asp/formulario-tramites"](https://www.argentina.gob.ar/produccion/mesa-entradas-asp/formulario-tramites)
y/o a la dirección de correo electrónico mgedesarrolloproductivo@gmail.com, correspondiente a la Mesa General de Entradas de la Dirección de Gestión Documental de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE INDUSTRIA Y DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMIA, de lunes a viernes en el horario de 9:30 hs. a 17:00 hs, identificando correctamente aquella información que presente con carácter confidencial y en archivo separado de la información que revista de carácter público.

Las presentaciones realizadas con posterioridad al horario mencionado serán consideradas a partir del día hábil siguiente, en el marco de lo establecido en el artículo 30º del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 - texto ordenado 2017, Ley N° 19.549

INSTRUCCIONES GENERALES

1. Contenido

El presente cuestionario comprende Anexos según el siguiente detalle:

ANEXO Nº I	IDENTIFICACIÓN DEL IMPORTADOR
ANEXO Nº II	IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO OBJETO DE EXAMEN
ANEXO Nº III	LISTADO DE EXPORTADORES PROVEEDORES DEL PRODUCTO SUJETO A EXAMEN
ANEXO Nº IV	IMPORTACIONES EFECTIVAMENTE REALIZADAS
ANEXO Nº V	a) ESTRUCTURA DE COSTOS DEL IMPORTADOR b) DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE VENTA
ANEXO Nº VI	LISTADO DE PRECIOS DE PRIMERA VENTA A COMPRADORES INDEPENDIENTES

2. Período de información solicitada

El período considerado para la presente investigación/examen se detallará en las instrucciones específicas para los Anexos, considerando las necesidades de información en cada caso.

3. Origen

La información suministrada corresponderá a el/los origen/orígenes incluidos en la carátula del presente cuestionario.

4. Fuente

Este cuestionario requiere que el importador complete cada Anexo detalladamente informando las fuentes utilizadas.

En el caso de no disponer de información de la forma requerida para alguno de los campos solicitados, efectúe una estimación con la información disponible especificando de forma detallada la metodología empleada e identifique el número estimado con una referencia al pie. Asimismo, se solicita no dejar espacios en blanco, si la respuesta a alguna pregunta es nula, indicarlo con "NO CORRESPONDE".

5. Idioma de la información

El material informativo, las respuestas y la documentación adjuntada deberán ser presentados en el idioma nacional de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Por ello, todos aquellos documentos que se encuentren redactados en idioma extranjero deberán ser acompañados con su correspondiente traducción al idioma nacional de la REPÚBLICA ARGENTINA hecha por traductor matriculado nacional, con la correspondiente legalización del COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS y presentarse debidamente legalizados por los agentes consulares de la República Argentina en su país según lo establecido en el Artículo 28º y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 - texto ordenado 2017, Ley N° 19.549, Decreto N° 1629/2001 que modifica el Artículo 229º del Decreto N° 8714/63.

6. Moneda extranjera

La información expuesta en moneda extranjera deberá incluir la divisa utilizada y el tipo de cambio para convertir dicha moneda. Indicar la fuente oficial utilizada.

7. Información adicional

Toda la información solicitada deberá ajustarse al cuestionario diseñado para cada caso. Si el espacio fuera insuficiente, se pueden adjuntar hojas por separado incluyendo toda la información que se estime necesaria para la investigación/examen.

8. Reserva de la información

Para resguardar la información y el material comercial de carácter "confidencial" que se suministrare y, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 6.5 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General Sobre Aranceles

Aduaneros y Comercio, y el artículo N° 16 del Decreto 1393/08, la información que revista el carácter de confidencial deberá incluir la correcta individualización mediante la leyenda "CONFIDENCIAL" en el ángulo superior derecho de cada hoja, con la adecuada justificación de dicha solicitud, y resúmenes no confidenciales satisfactorios de la información para la cual se lo solicita. De no ser posible, se acompañará explicación de dicha imposibilidad.

En lo que respecta a la justificación, se deberán detallar las razones o fundamentos por los cuales se considera que debe brindarse tratamiento confidencial a la información presentada, evitando la formulación de justificaciones genéricas. Asimismo, y en lo que respecta a los Resúmenes Públicos, estos deberán ser lo suficientemente detallados para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de la información facilitada con carácter confidencial. En particular se requiere presentar el resumen público que muestre cada columna incluida en la versión confidencial y totalizada.

En la sección "Resúmenes Públicos" se presentan modelos tentativos a utilizar para confeccionar los citados resúmenes públicos para los Anexos IV, V y VI.

Asimismo, la información confidencial deberá ser remitida **en archivo separado** de la información pública, correctamente identificado. En este sentido, la parte interesada se hará responsable de su cumplimiento y en caso de no incluirse aquella leyenda, la información será considerada como pública.

Podrá no considerarse como información "confidencial" a toda aquella que no se encuentre acompañada de un resumen público y la imposibilidad de proveer dicho resumen no esté justificada.

Asimismo, teniendo en cuenta que el procedimiento se enmarca en el módulo Expediente Electrónico (EE) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), cuya implementación fuera aprobada mediante Decreto N° 561 de fecha 6 de abril de 2016 y que, en el marco de la Resolución ex SIECYGCE N° 77 de fecha 8 de junio de 2020, publicada en Boletín Oficial el 9 de junio de 2020, y sus modificatorias, se hace saber que: *"La información que se presente solicitando tratamiento confidencial deberá estar correctamente identificada y en archivo separado de la información pública. El incumplimiento de lo precedentemente indicado, eximirá al personal de la Mesa General de Entradas del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO de cualquier tipo de responsabilidad respecto de la confidencialidad, recayendo la misma en la parte interesada"*.

9. Verificación de las fuentes utilizadas

Toda la información suministrada podrá ser verificada por la autoridad, en función de lo establecido en el artículo 19° del Decreto Reglamentario N° 1393/08, en la medida que el importador preste la debida conformidad. A tal fin, la autoridad

comunicará la identificación del personal afectado a la verificación, día y hora de la misma y la documentación que el importador deberá poner a disposición de dicho personal. El importador manifestará su conformidad en el Anexo I, para la eventualidad de que se lleven a cabo tales verificaciones.

La autoridad podrá no considerar toda la información que no pudiera verificarse debido a la falta de conformidad por parte del importador, así como también por la no disponibilidad de las fuentes de la información al momento de efectuar la verificación.

10. Firma del cuestionario

Cada hoja del cuestionario deberá ser firmada con su respectiva aclaración por el representante legal o su apoderado debidamente acreditado o la persona física en su carácter de importador. (Artículo 15 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 - texto ordenado 2017, Ley N° 19.549).

11. Cantidad de ejemplares a presentar

Se deberá presentar UN (1) ejemplar de los Anexos y toda la información/documentación solicitada en los mismos. Asimismo, la información presentada en formato pdf, deberá ser acompañada también en versión Excel y Word según corresponda, a los efectos de su análisis integral.

Se recomienda realizar una lectura de toda esta guía, previa al inicio de la contestación de los distintos ítems.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS PARA LOS ANEXOS

ANEXO Nº I - IDENTIFICACIÓN DEL IMPORTADOR

1. Deberá acompañarse la documentación que acredite la identidad del importador. En caso de tratarse de personas jurídicas, acompañarán toda aquella documentación que acredite su existencia y capacidad jurídica y, en caso de corresponder, los poderes de actuación de los firmantes de este cuestionario. Esta documentación será presentada en original, o en su defecto, en copia certificada. En el caso que la certificación sea realizada por un escribano cuyo registro estuviere fuera de la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberá contener la legalización del Colegio de Escribanos correspondiente. Asimismo, se solicita que las mismas sean digitalizadas a color. (Artículo 31 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 - texto ordenado 2017, Ley Nº 19.549).
2. Deberá constituir un único domicilio electrónico a los efectos de todas las notificaciones, según lo dispuesto en el Artículo 2º, de la Resolución ex SIECYGCE Nº 77 de fecha 8 de junio de 2020, publicada en el Boletín Oficial el día 9 de junio de 2020, y su modificatoria.
3. Se deberá acompañar constancia que acredite inscripción en la AFIP vigente. (CUIT).
4. Indicar la relación existente entre el importador y los productores/exportadores de los países investigados/examinados. Identificar la existencia de vinculaciones accionarias entre la empresa importadora y los productores/exportadores. Indicar si actúa como importador independiente, agente, distribuidor exclusivo, etc.
5. En el caso de manifestar algún tipo de vinculación con la/s empresa/s productora/s exportadora/s, se solicita tenga a bien adjuntar el Informe de Precios de Transferencia de la AFIP.
6. Manifestar conformidad de verificación de información.

ANEXO Nº II - IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO OBJETO DE EXAMEN

1. Características generales del producto objeto de investigación/examen:

- a. Descripción física y técnica del producto objeto de investigación/examen.
Acompañar folletos o material ilustrativo.
 - b. Usos del producto como bien final o bien intermedio.
2. Individualizar todos los modelos o códigos del producto objeto de investigación/examen importado.

ANEXO Nº III - LISTADO DE PRODUCTORES - EXPORTADORES DEL PRODUCTO SUJETO A EXAMEN

1. Suministrar la razón social y direcciones de los productores - exportadores a los cuales les compra el producto objeto de investigación/examen, correspondientes a el/los origen/orígenes informados en la carátula. La información suministrada deberá abarcar el período objeto de investigación/examen señalado en la carátula de este cuestionario.
2. Indicar si las firmas identificadas en el párrafo anterior son productoras y/o exportadoras del producto objeto de investigación/examen.

ANEXO Nº IV - IMPORTACIONES EFECTIVAMENTE REALIZADAS

1. Completar el Anexo con las importaciones efectivamente realizadas para el período objeto de investigación/examen señalado en la carátula de este cuestionario.
2. La información suministrada corresponderá a todos el/los origen/orígenes incluidos en la carátula del presente cuestionario.
3. Indicar el número y fecha del Despacho de importación y la/s factura/s asociada/s.
4. Indicar la razón social del productor exportador.
5. Especificar los sufijos de valor del producto importado (marca, modelo, etc.), cantidad, FOB total y precio de exportación FOB indicado en el Despacho de Importación.
6. Se solicita presentar la información teniendo en cuenta la unidad de medida señalada en la carátula del presente cuestionario. En el caso de que la unidad de medida en que se comercializa el producto objeto de investigación/examen difiera de aquella especificada en la carátula, tenga a bien informar los coeficientes de conversión.

7. Especificar el tipo de cambio oficial vigente a la fecha del despacho de importación.

ANEXO Nº V - FIRMAS NO VINCULADAS AL PRODUCTOR – EXPORTADOR.

El presente Anexo deberá ser completado solamente por aquellas empresas que no están sujetas a ningún tipo de vinculación con el productor exportador.

ANEXO Nº V a) - ESTRUCTURA DE COSTOS DEL IMPORTADOR

1. En función a lo informado en el “Anexo IV: Importaciones efectivamente realizadas”, identificar aquellos modelos/códigos del producto más representativos en términos de cantidades importadas durante del período objeto de investigación/examen. Se aclara que el modelo/código representativo debe al menos totalizar el 50% del total importado durante del período objeto de investigación/examen, independientemente si se trata de un solo modelo/código o varios.
2. Para cada modelo/código representativo, informar la totalidad de los despachos de importación correspondientes al período objeto de investigación/examen, sin perjuicio que la autoridad de aplicación pueda requerir con posterioridad información adicional.

A continuación, se presenta un ejemplo a los efectos de determinar el/los modelo/s representativos que ilustra esta metodología.

Ejemplo: Supongamos que el producto objeto de investigación/examen se denomina “Z” y clasifica bajo las posiciones arancelarias “1” y “2”. La unidad de medida es la unidad y el período objeto de investigación/examen comprende enero - diciembre del año 2022. El origen investigado/examinado es el país “X”.

Además, el importador presenta el siguiente detalle de importaciones por modelo y por nomenclatura para el origen y período objeto de investigación/examen.

MES	FECHA	DESPACHO	POSICIÓN ARANCELARIA APERTURA SIM	CANTIDAD UNIDADES	MARCA SUFIJO AA	MODELO SUFIJO AB
ene-22	1/1/2022	330C	2	36	ZZZ	MODELO O
ene-22	1/1/2022	323F	1	5	ZZZ	MODELO V
ene-22	15/1/2022	376F	2	10	ZZZ	MODELO N
feb-22	2/2/2022	386C	1	30	ZZZ	MODELO W
abr-22	4/4/2022	464Ñ	1	5	ZZZ	MODELO X
abr-22	6/4/2022	436Q	2	5	ZZZ	MODELO O
abr-22	30/4/2022	494X	2	15	ZZZ	MODELO M
jun-22	5/6/2022	666P	1	15	ZZZ	MODELO Y

MES	FECHA	DESPACHO	POSICIÓN ARANCELARIA APERTURA SIM	CANTIDAD UNIDADES	MARCA SUFIJO AA	MODELO SUFIJO AB
ago-22	12/8/2022	887V	1	8	ZZZ	MODELO Z
ago-22	26/8/2022	889X	2	5	ZZZ	MODELO P
ago-22	29/8/2022	1024C	2	3	ZZZ	MODELO O
oct-22	14/10/2022	1100X	2	15	ZZZ	MODELO Q
oct-22	15/10/2022	1200Z	1	5	ZZZ	MODELO V
nov-22	20/11/2022	1333C	2	15	ZZZ	MODELO M
dic-22	21/12/2022	1350B	2	15	ZZZ	MODELO O
dic-22	23/12/2022	1400X	1	5	ZZZ	MODELO W

Entre los modelos con mayores cantidades importadas se encuentran el MODELO O, el MODELO W y el MODELO M, puesto que observamos que, en conjunto, representan más del 50% del total importado:

MARCA SUFIJO AA	MODELO SUFIJO AB	CANTIDAD UNIDADES	PARTICIPACION EN PORCENTAJE
ZZZ	Total MODELO O	59	30,73%
ZZZ	Total MODELO W	35	18,23%
ZZZ	Total MODELO M	30	15,63%
ZZZ	Total MODELO Q	15	7,81%
ZZZ	Total MODELO Y	15	7,81%
ZZZ	Total MODELO N	10	5,21%
ZZZ	Total MODELO V	10	5,21%
ZZZ	Total MODELO Z	8	4,17%
ZZZ	Total MODELO P	5	2,60%
ZZZ	Total MODELO X	5	2,60%
Totales		192	100%

Por lo tanto, los modelos O, W y M serán los representativos. Luego, se procederá a hacer una elección de un despacho al azar por mes del período objeto de investigación/examen para cada uno de los modelos seleccionados previamente, sin perjuicio que la autoridad de aplicación pueda requerir con posterioridad información adicional.

3. A partir de la selección realizada en el apartado anterior, se solicita tenga a bien completar el Cuadro N° V a) adjunto al presente instructivo.

4. Seleccionar un despacho de importación para cada mes del período objeto de investigación/examen y adjuntar la documentación respaldatoria. Dicha documentación deberá ser presentada de forma agrupada por cada operación seleccionada. Deberá incluirse como mínimo la factura de compra, el despacho de importación completo, documentación relativa a los gastos en concepto de flete y seguro, gastos portuarios, de despacho y de cada uno de los ítems informados.
5. Informar la metodología de asignación de cada uno de los conceptos informados. Indicar si dicha metodología de asignación tiene en cuenta la participación de las cantidades, volumen, monto o si está asociada una práctica particular contable de la empresa. Especificar las bases de cálculos utilizadas.
6. En el caso que los gastos de importación hayan sido efectuados a un tipo de cambio diferente al del despacho de importación, adjuntar documentación respaldatoria e indicar fuente.

ANEXO Nº V b) - DETERMINACIÓN DEL PRECIO DE VENTA

1. Completar el presente Anexo sólo en el caso de que el destino del producto importado sea la “reventa”.
2. Completar el anexo utilizando aquellos modelos/códigos seleccionados en el Anexo V a) siguiendo el criterio de representatividad del Anexo anterior.
3. Detallar todos los costos incurridos desde la disposición de la mercadería importada en su depósito hasta el precio de primera venta. Se deberá detallar la metodología de cálculo de asignación de los gastos incurridos y se deberá adjuntar documentación respaldatoria.
4. Indicar de forma detallada el criterio de determinación del margen de utilidad empleado, el mismo debería reflejar la práctica habitual de la empresa para el período investigado/examinado.
5. Clasificar en el siguiente cuadro las importaciones del producto investigado/examinado, considerando su destino para uso directo y/o mercado de reventa durante el período objeto de investigación/examen.

Destino	Porcentaje del total importado en <u>cantidades</u> del producto objeto de investigación/examen
Consumo Propio	
Uso Directo	
Insumo para la fabricación de otros productos	
Reventa	
Canal mayorista	

Canal minorista	
Consumidor Final	
Otros	
TOTAL	100%

ANEXO VI – FIRMAS VINCULADAS AL PRODUCTOR – EXPORTADOR: RECONSTRUCCIÓN DE PRECIO DE EXPORTACIÓN. LISTADO DE PRECIOS DE PRIMERA VENTA A COMPRADORES INDEPENDIENTES

1. Este anexo deberá ser completado solamente por aquellos importadores que están sujetos a algún tipo de vinculación con el productor exportador atento a lo indicado en el apartado 3 del artículo 2 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (Ronda Uruguay del GATT) del año 1994.
2. En este sentido, se solicita presentar un listado completo de las primeras ventas efectuadas por la firma, del producto objeto de investigación/examen a clientes independientes de la República Argentina durante el período investigado/examinado de acuerdo al formato indicado en el cuadro adjunto al presente anexo.
3. Informar la metodología de asignación de cada uno de los conceptos informados. Indicar si dicha metodología de asignación tiene en cuenta la participación de las cantidades, volumen, monto o si está asociada una práctica particular contable de la empresa. Especificar las bases de cálculos utilizadas. Adjuntar documentación respaldatoria.
4. Adjuntar tablas del tipo de cambio entre la moneda local y dólares estadounidenses publicada por la Autoridad Monetaria Oficial, para el período objeto de investigación/examen.
5. Indicar de forma detallada el criterio de determinación del margen de utilidad empleado, el mismo debería reflejar la práctica habitual de la empresa para el período investigado/examinado.
6. Seleccionar al azar una operación de venta por cada mes incluido en el período de investigación/examen. Para las operaciones seleccionadas, adjuntar de forma agrupada: factura comercial, notas de débito/crédito, comprobantes de gastos, facturas de compra, cuentas contables, el despacho de importación completo, documentación relativa a los gastos en concepto de flete y seguro, gastos portuarios, gastos de despacho y de cada uno de los ítems informados. No obstante, una vez presentados los listados correspondientes, la autoridad de aplicación podrá requerir la presentación de nueva documentación respaldatoria.

7. El listado de precios de primera venta efectuados a compradores independientes para el período analizado, debe estar certificado por contador público y legalizado por el consejo, colegio u organismo profesional facultado a tal fin, indicando los registros contables de donde surge la información. Asimismo, y de forma complementaria, se indica que cada una de las hojas que conformen el mencionado anexo deben estar firmadas por el contador certificante a los efectos de su identificación con la información que se está certificando.

Listado de Control

1. Deberá adjuntar el soporte Word/Excel según corresponda, de la información presentada en PDF a los efectos del análisis de la información.
2. En el caso de que adjunte información/documentación confidencial, debe acompañar:
 - a. Resumen público según lo estipulado en el Instructivo de Confidencialidad. En el caso de no ser posible, presentar la justificación de dicha imposibilidad.
 - b. Justificación del motivo por el cual esa información/documentación reviste carácter confidencial.
 - c. Identificar a las hojas confidenciales con la palabra “CONFIDENCIAL” en el extremo superior derecho, y en archivo separado, que contenga sólo la información/documentación confidencial.

Se recomienda realizar una lectura del Instructivo adjuntado en formato word previo a completar los cuadros de los anexos.

APERTURA DE EXAMEN POR EXPIRACION DE PLAZO Y CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS

CUESTIONARIO A SER COMPLETADO POR EL IMPORTADOR

CARÁTULA

PRODUCTO OBJETO DE EXAMEN	<i>"Calderas para calefacción central, excepto la de la partida 84.02, con capacidad inferior o igual a doscientos mil (200.000) kcal/h, excepto las calderas eléctricas y las de pellets"</i>
POSICIÓN ARANCELARIA NCM SIM	8403.10.10.110; 8403.10.10.120; 8403.10.10.190; 8403.10.10.210; 8403.10.10.220; 8403.10.10.290
MODELOS/CÓDIGOS	Todos los modelos
PAÍS DE ORIGEN	REPÚBLICA DE ITALIA
UNIDAD DE MEDIDA	UNIDADES
PERÍODO OBJETO DE EXAMEN	octubre 2023 – febrero 2025
EXPEDIENTE N°	EX-2024-137028534- -APN-DGDMDP#MEC
RESOLUCIÓN DE APERTURA N°	RESOL-2025-284-APN-MEC del 17 de marzo de 2025
FECHA DE PUBLICACIÓN EN B.O. REPÚBLICA ARGENTINA	19 de marzo de 2025

ANEXO N° I IDENTIFICACIÓN DEL IMPORTADOR

ANEXO N° II IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO DENUNCIADO

ANEXO N° III LISTADO DE EXPORTADORES PROVEEDORES DEL PRODUCTO SUJETO A EXAMEN

ANEXO N° IV IMPORTACIONES EFECTIVAMENTE REALIZADAS

**ANEXO N° V a) ESTRUCTURA DE COSTOS DEL IMPORTADOR
ANEXO N° V b) PRECIO PRIMERA VENTA**

ANEXO N° VI LISTADO DE PRECIOS DE PRIMERA VENTA A COMPRADORES INDEPENDIENTES

RESUMENES PÚBLICOS

APERTURA DE EXAMEN POR EXPIRACION DE PLAZO Y CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS

**ANEXO N° I: IDENTIFICACIÓN DEL IMPORTADOR
CUADRO N° I**

N° EXPEDIENTE	EX-2024-137028534- -APN-DGDMDP#MEC
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL IMPORTADOR	
CUIT	
DOMICILIO ELECTRÓNICO CONSTITUÍDO	
DOMICILIO REAL	
TELÉFONO	
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL	
REPRESENTANTE LEGAL/RESPONSABLE A CARGO	
RELACIÓN IMPORTADOR / PRODUCTOR-EXPORTADOR	
CONFORMIDAD DE VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN (Completar con sí o no)	

[<<<Volver al índice>>>](#)

APERTURA DE EXAMEN POR EXPIRACION DE PLAZO Y CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS

ANEXO Nº II: IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO DENUNCIADO

DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PRODUCTO OBJETO DE EXAMEN: (1)	“Calderas para calefacción central, excepto la de la partida 84.02, con capacidad inferior o igual a doscientos mil (200.000) kcal/h, excepto las calderas eléctricas y las de pellets”
---	---

Listado de códigos del producto

Nº	Marca	Código/Modelo	Otros sufijos de valor	NCM	SIM
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					

Usos como bien final, bien intermedio o insumo	
---	--

Observaciones:

(1) Adjuntar folletos y/o fichas técnicas

(2) Enumerar todos los códigos o modelos asociados a los Despachos de Importación del producto objeto de investigación/examen durante el período investigado/examinado.

[<<<Volver al índice>>>](#)

APERTURA DE EXAMEN POR EXPIRACION DE PLAZO Y CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS

**ANEXO N° III: LISTADO DE EXPORTADORES PROVEEDORES DEL PRODUCTO SUJETO A EXAMEN
CUADRO N° III**

PERÍODO OBJETO DE EXAMEN	octubre 2023 – febrero 2025
---------------------------------	-----------------------------

RAZÓN SOCIAL DEL PRODUCTOR- EXPORTADOR	DOMICILIO - CIUDAD - PROVINCIA - PAÍS - CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	E- MAIL	PRODUCTOR (1)	
				SI	NO

Observaciones:

(1) Tildar lo que corresponda

[<<<Volver al índice>>>](#)

APERTURA DE EXAMEN POR EXPIRACION DE PLAZO Y CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS

**ANEXO N° V a): ESTRUCTURA DE COSTOS DEL IMPORTADOR
CUADRO N° V a)**

UNIDAD DE MEDIDA	UNIDADES
-------------------------	-----------------

PERÍODO OBJETO DE EXAMEN	octubre 2023 – febrero 2025
---------------------------------	-----------------------------

N° FACTURA DEL PRODUCTOR EXPORTADOR	FECHA FACTURA	PRODUCTOR - EXPORTADOR	MODELO / CÓDIGO	NCM	SIM	N° DESPACHO	FECHA DESPACHO	PRECIO UNITARIO F.O.B. U\$\$/Unidad de Medida (**)	FLETE INTERNACIONAL U\$\$	SEGURO INTERNACIONAL U\$\$	DERECHOS DE IMPORTACION U\$\$
a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l
Total Período por Origen											

(continuación)

TASA DE ESTADÍSTICAS U\$\$	GASTOS APERTURA CARTA DE CREDITO U\$\$	GASTOS PORTUARIOS U\$\$	GASTOS DE DESPACHO U\$\$	COSTO NACIONALIZADO U\$\$	TIPO DE CAMBIO \$/U\$\$	COSTO NACIONALIZADO \$	SEGURO INTERNO \$	FLETE INTERNO \$	OTROS (ESPECIFICAR) \$	COSTO FINAL DEPOSITO IMPORTADOR \$	COSTO FINAL DEPOSITO IMPORTADOR U\$\$
m	n	o	p	q	r	s	t	u	v	w	x

Observaciones:

Completar el Anexo para aquellos modelos/códigos más representativos en términos de cantidades importadas del producto investigado/examinado durante del período objeto de investigación/examen, de acuerdo a lo indicado por el instructivo.

En el caso de que algún concepto no esté expresado en dólares, especificar tipo de cambio y efectuar la conversión. Adjuntar documentación oficial respaldatoria.

Referencias de columnas

q = i + j + k + l + m + n + o + p

s = q * r

w = s + t + u + v

[<<<Volver al índice>>>](#)

APERTURA DE EXAMEN POR EXPIRACION DE PLAZO Y CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS

**ANEXO N° V b): PRECIO PRIMERA VENTA
CUADRO N° V b)**

UNIDAD DE MEDIDA	UNIDADES
-------------------------	----------

PERÍODO OBJETO DE EXAMEN	octubre 2023 – febrero 2025
---------------------------------	-----------------------------

DESTINO	REVENTA
----------------	---------

COSTO EN DEPOSITO IMPORTADOR (\$)	N° DESPACHO	CÓDIGO/M ODELO	GASTOS DE ADMINISTRACION (\$)	GASTOS DE COMERCIALIZACION (\$)	GASTOS FINANCIEROS (\$)	OTROS GASTOS (\$)	COSTO MEDIO UNITARIO (\$)	MARGEN DE UTILIDAD % (2)	PRECIO PRIMERA VENTA \$			
									CANAL MAYORISTA	CANAL MINORISTA	CONSUMIDOR FINAL	OTROS: Detallar
a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m
Total Periodo												

Observaciones:
 (1) Completar el Anexo para aquellos modelos/códigos seleccionados en el Anexo V a) siguiendo el criterio de representatividad del Anexo anterior.
 (2) Indicar de forma detallada el criterio de determinación del margen de utilidad empleado, el mismo debería reflejar la práctica habitual de la empresa para el período de investigación/examen.

[<<<Volver al índice>>>](#)

APERTURA DE EXAMEN POR EXPIRACION DE PLAZO Y CAMBIO DE CIRCUNSTANCIAS

ANEXO N° V b): PRECIO PRIMERA VENTA. RESUMEN PÚBLICO

Para resguardar los valores monetarios de cada uno de los conceptos involucrados en el costo final del importador, se sugiere utilizar porcentajes utilizando como base 100 el costo en depósito del importador de cada una de las operaciones informadas. En el caso de este ejemplo, el costo medio unitario representa el 143% del costo en depósito del importador y se obtiene de la siguiente manera $40/27,96 * 100$.

UNIDAD DE MEDIDA	UNIDADES
PERÍODO OBJETO DE EXAMEN	octubre 2023 – febrero 2025

Valores en Resumen Público

COSTO EN DEPOSITO IMPORTADOR (\$)	COSTO MEDIO UNITARIO (\$)	PRECIO PRIMERA VENTA \$			
		CANAL MAYORISTA	CANAL MINORISTA	CONSUMIDOR FINAL	OTROS: Detallar
A	B	C	D	E	G
100%	143%	179%	215%		

Valores de Versión Confidencial

COSTO EN DEPOSITO IMPORTADOR (\$)	...	COSTO MEDIO UNITARIO (\$)	...	PRECIO PRIMERA VENTA \$			
				CANAL MAYORISTA	CANAL MINORISTA	CONSUMIDOR FINAL	OTROS: Detallar
(a)	...	(h)	...	(j)	(k)	(l)	(n)
27,96		40,00		50,00	60,00		

Nota: En este ejemplo se supone que el modelo de referencia se vendió tanto al canal mayorista como al minorista.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Cuestionario Importador - EX-2024-137028534- -APN-DGDMDP#MEC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.